HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Ley No. 284-04 que concede una pensión del Estado a favor del señor Luís César Castillo Lalondriz.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

Ley No. 284-04

CONSIDERANDO: Que el Estado está en el deber de garantizar la seguridad social y económica de los dominicanos;

CONSIDERANDO: Que el señor **LUIS CESAR CASTILLO LALONDRIZ,** portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0561724-5, laboró por más de veinte y tres años en distintas instituciones del Estado;

CONSIDERANDO: Que por su edad avanzada y los quebrantos de salud que le afectan, el señor **CASTILLO LALONDRIZ,** no puede dedicarse a labores productivas que le permitan cubrir sus necesidades básicas y el sustento digno de su familia.

VISTA la Ley No. 379 de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se concede una pensión mensual del Estado de DIEZ MIL PESOS (RD$10,000.00), a favor del señor **LUIS CESAR CASTILLO LALONDRIZ.**

ARTÍCULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado de la Ley de Gastos Públicos.

ARTÍCULO 3.- La presente ley deroga cualquier disposición que le sea contraria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre del año dos mil tres (2003); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Alfredo Pachecho Osoria,
Presidente

Nemencia de la Cruz Abad,
Secretaria

Ilana Neumann Hernández,
Secretaria

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (06) días del mes de enero del año dos mil cuatro (2004); años 160 de la Independencia y 141 de la Restauración.

Jesús Vásquez Martínez,
Presidente

Melania Salvador de Jiménez,
Secretaria

Sucre Antonio Muñoz Acosta,
Secretario

HIPÓLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República.

PROMULGO la presente Ley y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de agosto del año dos mil cuatro (2004), años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPÓLITO MEJIA

Dec. No. 714-04 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la Excelentísima señora Carolina Barco Isakson.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 714-04

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de la Excelentísima Señora Carolina Barco Isakson, Ministra de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

VISTA la Ley No. 1113, de fecha 26 de mayo de 1936, que crea la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella el grado de Gran Cruz Placa de Plata, a la Excelentísima Señora Carolina Barco Isakson, Ministra de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.